



Resolución Municipal N° 454/2010
á, 15 de septiembre de 2010

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional No. 37/2010, a suscribirse entre el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, el Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz y el Comando Departamental de la Policía Boliviana, remitido al H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, por el señor Alcalde Municipal mediante oficio No. 1506, para su consideración y aprobación, el cual fue considerado mediante la moción de dispensación de trámite y voto de urgencia por su naturaleza e importancia.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, como Ley fundamental del ordenamiento jurídico nacional, en su artículo 300, establece: "I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Departamentales Autónomos, en su jurisdicción: (...) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción (...)"; el artículo 302, de la citada Ley, indica: "I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: (...) 1. Planificar y promover el desarrollo humano sostenible en su jurisdicción, (...); 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas o privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines (...)";

Que, la Ley No. 2028 de Municipalidades, en su artículo 44, numeral 33, establece: "Es atribución del Alcalde Municipal, como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, suscribir contratos a nombre del Gobierno Municipal"; por su parte, el Concejo Municipal como máxima autoridad legislativa y fiscalizadora del Gobierno Municipal, entre sus atribuciones establecidas por Ley, cuenta con la finalidad de: "Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días". (Artículo 12, numeral 11);

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" No. 031 del 19 de julio de 201, en su artículo 98 (SEGURIDAD CIUDADANA), indica: "I. Al ser el Estado el garante de los derechos fundamentales y al ser la seguridad ciudadana un fin y función esencial contemplada en la Constitución Política del Estado, ésta competencia deberá ser regulada por una ley especial. II. El ejercicio de la competencia recurrente de seguridad ciudadana por parte de las entidades territoriales autónomas deberá sujetarse a la ley especial, emitida por el nivel central del Estado, de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 13, Parágrafo II del Artículo 299, de la Constitución Política del Estado";

Que, la Ley Orgánica de la Policía Nacional, establece en su artículo 1: "La Policía Nacional es una Institución del Estado, que cumple funciones de carácter público esencialmente preventivas y de auxilio, fundada en los valores sociales de seguridad, paz, justicia y preservación del ordenamiento jurídico que en forma regular y continua, asegura el normal desenvolvimiento de todas las actividades de la sociedad";

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo No. 28241, establece en su Artículo 8, parágrafo II, inciso b), numeral 4: "En el marco de programas municipales de seguridad ciudadana, los Gobiernos Municipales dotarán a la Policía Nacional de módulos o instalaciones, equipamiento, mantenimiento y provisión de servicios básicos, para la prestación de servicios policiales y de seguridad ciudadana integrales (...)";

Que, el Decreto Supremo No. 29565, complementario al Decreto Supremo No. 28421, a través del cual en su artículo 2, parágrafo II (Competencias), inciso b), establece lo siguiente: "(...) Seguridad Ciudadana... Los Gobiernos Municipales destinarán los recursos del IDH a la Policía Nacional en el marco de los Programas de Seguridad Ciudadana Municipal, deberán



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

200
siempre libres
SANTA CRUZ

estar enmarcados en los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, prevención del delito e investigación, aprobados por el Comando General de la Policía Nacional (...);

Que, la iniciativa del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, el Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz y el Comando Departamental de la Policía Nacional, en atención a las constantes solicitudes de los vecinos y la necesidad apremiante de paliar la creciente ola delincriminal, que se ha venido acrecentando en nuestra ciudad; se vio la necesidad de la suscripción de un convenio marco interinstitucional, con el objeto entre otros, (...) aunar esfuerzos entre las tres instituciones, para llevar a cabo el funcionamiento de los Centros Municipales de Seguridad Ciudadana, los cuales fueron adecuados en una primera fase en una cantidad de diecinueve (19) inmuebles municipales dentro de la jurisdicción de Santa Cruz de la Sierra.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley No. 2028 de Municipalidades, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y demás normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2010, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Artículo Primero.- Se Aprueba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 37/2010", a suscribirse entre el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, representado por el Ing. Percy Fernández Añez en su calidad de Alcalde Municipal, el Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz representado por el Agr. Rubén Armando Costas Aguilera en su calidad de Gobernador Departamental y el Comando Departamental de la Policía Boliviana, representado por el Cnel. Humberto Echalar Flores, en su calidad de Comandante Departamental, con la recomendación de que el inciso c) de la cláusula cuarta (Obligaciones de las partes), quede redactado de la siguiente manera:

c) **EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA**, se compromete:

- a) Dotar de los recursos humanos suficientes para la puesta en marcha de los 19 Centros Municipales de Seguridad Ciudadana, que funcionarán en los distintos barrios de la jurisdicción municipal, los mismos que serán distribuidos en los turnos diurnos y nocturnos.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO


Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA